

Informe favorable Nro.: 002-2024- CGRTTTSV

Fecha: 22 de marzo de 2024

I. **Asunto:** Informe favorable conforme el artículo 30.5 literal v), de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a al borrador de *“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y EL ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.”*

## II. Antecedentes

La Dirección Provincial de Orellana mediante Memorando Nro. ANT-UAORE-2022-0739 de 05 de octubre de 2022, remitió el proyecto de ordenanza que regula el uso de la señalización vial, vertical y horizontal de tránsito; el cambio de sentido de circulación e identificación de calles y el estacionamiento en el cantón la Joya de los Sachas.

Con Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-1129-OF de 15 de junio de 2023, la Dirección de Regulación remitió al Doctor Luis Hernán Cordones Mejía Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, el Informe de observaciones Nro. 005-2023-DRTTTSV-EMLB-VM, de 16 de febrero de 2023, en el cual se solicitó subsanar las observaciones emitidas por las direcciones de transfería de competencias, de asesoría jurídica, regulación y de estudios y proyectos de la ANT, a la propuesta de *“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y EL ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”*.

Con Oficio Nro. ANT-DPO-2023-1148-M de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Provincial de Orellana, remitió a la Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Oficio Nro. GADMCS-A-2023-0419-OF-GD, de 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, mediante el cual se realiza la subsanación a la propuesta de ordenanza denominada Ordenanza que regula el uso de la señalización vial, vertical y horizontal de tránsito; el cambio de sentido de circulación e identificación de calles y el estacionamiento en el cantón La Joya de los Sachas.

## III. Normativa Aplicable

### 3.1 Constitución de la República del Ecuador.

*“Art. 3.- El Estado garantizará que la prestación del servicio de transporte público se ajuste a los principios de seguridad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, continuidad y calidad, con tarifas socialmente justas”.*

*“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

*1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes (...).”*

*“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

### 3.2 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

*“Art. 47.- Condiciones del Transporte. - El transporte terrestre de personas, animales o bienes responderá a las condiciones de responsabilidad, universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad, seguridad calidad, y tarifas equitativas.”*

*“Artículo 30.4.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad con la Constitución, la Ley y las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre, dentro de su jurisdicción, con observación de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, **deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.**” Lo subrayado me corresponde.*

*“Artículo 30.5.- Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales Metropolitanos y Municipales.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las siguientes competencias: v) Expedir las ordenanzas necesarias que permitan planificar, regular, gestionar y controlar la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de acuerdo con su modelo de gestión previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.”*

*“Art. 65.- Ámbitos de operación del servicio de transporte público. - El servicio de transporte público comprende los siguientes ámbitos de operación: intracantonal, interprovincial, intraprovincial e internacional.”*

### 3.3 Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

*“Artículo 30.- Las ordenanzas que expidan los GADs en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, guardarán armonía con las políticas emitidas por el Ministerio del sector, y se enmarcarán en las disposiciones de carácter nacional emanadas de la ANT.*

*Para tales efectos, las ordenanzas que se expidieren deberán ser comunicadas a la ANT inmediatamente luego de su aprobación, para el control correspondiente.”*

### 3.4 Resolución Nro. ANT-ANT-2024-0008-R, de 20 de febrero de 2024 que contiene *“Delegaciones a las autoridades de la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que serán ejercidas con aplicación de la normativa vigente”*

Artículo 6.- *“Al Coordinador/a General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (...) 5. Aprobar el informe favorable respecto a los anteproyectos de ordenanzas remitidos por los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hagan referencia a transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.”*

## IV. Análisis.

- 4.1 La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transportes Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con base en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, revisó la propuesta de Ordenanza que regula el uso de la señalización vial, vertical y horizontal de tránsito; el cambio de sentido de circulación e identificación de calles y el estacionamiento en el cantón La Joya de los Sachas.
- 4.2 Con Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-1129-OF de 15 de junio de 2023, la Dirección de Regulación remitió al Doctor Luis Hernán Cordones Mejía Alcalde Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Joya de los Sachas, el Informe de observaciones Nro. 005-2023-DRTTTSV-EMLB-VM, de 16 de febrero de 2023 en el cual se solicitó subsanar las observaciones emitidas por las direcciones de transferencia de competencias, de asesoría jurídica, regulación y de estudios y proyectos de la ANT a la propuesta de *“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y EL ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”*.
- 4.3 Con Memorando Nro. ANT-DPO-2023-1148-M de 20 de diciembre de 2023, la Dirección Provincial de Orellana, remitió a la Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial el Oficio Nro. GADMCS-A-2023-0419-OF-GD, de 12 de diciembre de 2023 suscrito por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas, Alcaldesa, mediante el cual se realizó la subsanación a la propuesta de ordenanza denominada Ordenanza que regula el uso de la señalización vial, vertical y horizontal de tránsito; el cambio de sentido

de circulación e identificación de calles y el estacionamiento en el cantón La Joya de los Sachas.

- 4.4 Una vez revisado el proyecto de ordenanza que regula el uso de la señalización vial, vertical y horizontal de tránsito; el cambio de sentido de circulación e identificación de calles y el estacionamiento, el mismo ha sido corregido conforme a las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante informe de observaciones Nro. 005-2023-DRTTTSV-EMLB-VM, de 16 de febrero de 2023.

## V. Conclusión.

- 5.1 Una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a subsanado las observaciones emitidas con Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-1129-OF de 15 de junio de 2023 por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitir **Informe favorable sobre la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y EL ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**, la misma cuenta con los sustentos legales y técnicos para ser implementada.

- 5.2 El proyecto de acto normativo guarda relación con la normativa legal vigente.

## VI. Pronunciamiento de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transportes Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

- 6.1 En consideración de los antecedentes, competencias y análisis realizado se concluye que, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas a subsanado las observaciones emitidas con Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-1129-OF de 15 de junio de 2023, por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es pertinente aplicar lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitir **Informe favorable sobre la propuesta de “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL, VERTICAL Y HORIZONTAL DE TRÁNSITO; EL CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE CALLES Y EL ESTACIONAMIENTO EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS”**. Toda vez que la misma cuenta con los sustentos legales y técnicos para ser implementada.
- 6.2 Con base en el artículo 30.4 inciso primero de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, una vez se apruebe la ordenanza deberá notificar e informar a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transportes Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sobre la regulación local aprobada a fin de llevar el control del documento que fue aprobado.

Se debe mencionar que, el presente informe favorable es emitido en cumplimiento de las competencias de esta Coordinación General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme la Resolución Nro. ANT-ANT-2024-0008-R, artículo 6 numeral 5.

**VII. Firmas de responsabilidad:**

Elaborado por:	Msg. Verónica Males Torres  <b>Analista de Regulación</b>	
Revisado por:	Abg. María José Paredes Villacres  <b>Directora de Regulación de TTTSV</b>	
Aprobado por:	Msg. María Cristina Barahona Dos Santos  <b>Coordinadora General de Regulación del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial</b>	